



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/O41/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA **ACCIÓN A.I.1**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR EL **LICENCIADO AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO** Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **MARIA NELA VIRGINIA CUAUTLE HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PROVEEDORA**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2021 (PAIMEF) tiene como objetivo general del Programa Anual Autorizado es Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México.

II. Que el 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio Fiscal 2021, con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencia contra las mujeres.

III. Que el 31 de marzo de 2021, "**LA SECRETARÍA**" formalizó un Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2021 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del Programa Anual denominado "**Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti**" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México".

DECLARACIONES

Folio y Lugar de expedición del Acta de Nacimiento, Folio de ID oficial, Clave del RFC, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por Ingrid A. Gómez Saracibar, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que es asistida por el **Licenciado Axel Hernández Hernández**, Director Ejecutivo para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por **Ingrid A. Gómez Saracibar**, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil veintiuno, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

I.5. La **Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio** de la Secretaría de las Mujeres, es el área requirente y encargada de la ejecución y supervisión de la Acción A.I.1 del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2021 (PAIMEF) con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); cuyo objeto es “Contribuir al acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia y a la garantía de sus derechos humanos, a través de la implementación de procesos de formación en replicación de herramientas técnicas y teóricas para personas servidoras públicas que atienden a mujeres en situación de violencia de género; actividades lúdicas, artísticas y culturales de sensibilización y servicios de atención especializada, integral y multidisciplinaria a mujeres; que impulsen cambios efectivos en la Ciudad de México”, con la ejecución del Programa Anual denominado “Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti”.

I.6. Requiere la prestación de servicios para la ejecución de la Acción A.I.1 del PAIMEF: “Capacitar a 50 personas servidoras públicas de las áreas de capacitación y profesionalización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Turismo, Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, todas de la Ciudad de México a través de dos cursos con una duración total de 40 horas y diseño de un Manual

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/O41/2021

digital para replicar conocimientos en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los delitos en materia de trata de personas, desde la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos".

I.7. La contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **052/2021 PAIMEF**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, en la partida presupuestal **3341 "Servicios de Capacitación"** y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

II.1. Para acreditar su personalidad exhibe original del acta de nacimiento con folio _____, expedida en el _____

II.2. Se identifica con Credencial de Elector, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con folio _____

II.3. Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento exhibe original cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, con clave del Registro Federal de Contribuyentes _____ otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; su actividad económica es "Otros servicios de consultoría científica y técnica".

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en el caso de que, durante la prestación del servicio, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando **"LA SECRETARÍA"** liberada de toda responsabilidad.

Folio y lugar de expedición del Acta de Nacimiento, Folio de ID oficial, Clave del RFC, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

II.7. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, “**LA PROVEEDORA**”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el “Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal” y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal 2020, así como las parciales de los meses de junio, julio y agosto del año 2021.

II.8. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que en la ejecución de las actividades del presente contrato se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual con la Secretaría de las Mujeres.

II.10. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3. El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:

Folio y lugar de expedición del Acta de Nacimiento, Folio de ID oficial, Clave del RFC, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/O41/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“**LA SECRETARÍA**” encomienda a “**LA PROVEEDORA**” llevar a cabo la Acción A.I.1 “Capacitar a 50 personas servidoras públicas de las áreas de capacitación y profesionalización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Turismo, Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, todas de la Ciudad de México a través de dos cursos con una duración total de 40 horas y diseño de un Manual digital para replicar conocimientos en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los delitos en materia de trata de personas, desde la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos” de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por “**LA PROVEEDORA**”, y conforme a los términos de referencia y cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es a partir del día **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, siendo forzosa para “**LA PROVEEDORA**” y voluntaria para “**LA SECRETARÍA**”.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sita en Avenida Morelos número 20, Piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

“**LA PROVEEDORA**” se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente de la **fecha de firma del contrato al 31 de diciembre de 2021**. La Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR

La Metodología para la ejecución de la Acción A.I.1 “Capacitar a 50 personas servidoras públicas de las áreas de capacitación y profesionalización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Turismo, Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, todas de la Ciudad de México a través de dos cursos con una duración total de 40 horas y diseño de un Manual digital para replicar conocimientos en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los delitos en materia de trata de personas, desde la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos”, del Programa Anual “Por una Ciudad libre de violencia para las mujeres y las niñas, Ciudad de México, en alerta por ti” consiste en lo siguiente:

Descripción de los trabajos a realizar:

- Participar en reunión con personal de la Secretaría de las Mujeres para ajustar los alcances y características del proceso del curso.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

- Presentar propuesta de carta descriptiva del proceso de capacitación a impartir.

Las temáticas a abordar de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:

- a) Delito en materia de Trata de Personas: 11 modalidades.
- b) Marco jurídico internacional, nacional y local en materia de trata de personas (marco jurídico vigente, competencias, tipo penal, delitos conexos, retos y obstáculos);
- c) Indicadores de conductas y situaciones posiblemente constitutivas de delito en materia de trata de personas.
- d) Víctimas: perfiles (edades, sexo, condiciones diversas);
- e) No criminalización de las víctimas;
- f) Necesidades básicas;
- g) Tratante: perfil
- h) Instituciones locales y federales que atienden, protegen a las víctimas y que investigan el delito.
- i) Comunicación-coordinación interinstitucional para la canalización y atención, incluyendo la “Estrategia: Hotel Seguro”, contemplada en la Acción B.I.1 del Programa Anual PAIMEF 2021
- j) Ruta de canalización para la atención, protección y acceso a la justicia.
- k) Identificación de casos simulados: elementos prácticos en la identificación de casos, conductas y situaciones posiblemente constitutivas de delito en materia de trata de personas.
- l) Habilidades para la facilitación del aprendizaje
 - Metodologías de enseñanza - aprendizaje
 - Herramientas metodológicas de planeación y didáctica
 - Modelación de la facilitación

- Entregar el Manual de Facilitador (a) en versión electrónica y editable para replicar la capacitación.
- Realizar una sesión piloto con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a fin de identificar las áreas de oportunidad del curso, de forma previa a su puesta en marcha.
- Atender las observaciones emitidas por la Secretaría de las Mujeres a las propuestas.
- Brindar 2 cursos de 10 sesiones de dos horas cada una, 40 horas en total, previa integración del grupo.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

- Realizar una evaluación a las personas participantes a fin de identificar los logros desarrollados y las áreas de oportunidad, mediante la aplicación de un pre y post-test.
- Entregar la memoria de proceso de la implementación y resultados del proceso y sus anexos (materiales y contenidos empleados, listas de asistencia, test aplicados y evidencia fotográfica).

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO

“LA SECRETARÍA” se obliga a aportar a “LA PROVEEDORA” la cantidad de **\$225,400.00 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos con 00/100 M.N)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de “LA SECRETARÍA” mediante dos pagos, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

Entrega del Producto	Fecha de entrega de producto	Formato de entrega	No. de Ministración	Monto de pago
Carta descriptiva	Cuarta semana de octubre de 2021	Archivo electrónico en formato editable e impreso para revisión inicial.	1	\$67,620.00
Manual de Facilitador (a) en versión electrónica y editable para replicar la capacitación	Quinta semana de octubre de 2021	Documento final impreso y en electrónico en formato word y PDF		
Memoria de proceso de la implementación y resultados de la capacitación y sus anexos (materiales y contenidos empleados, listas de asistencia, test aplicados y memoria fotográfica)	Primera semana de diciembre de 2021	Archivo electrónico en formato editable para revisión inicial. Documento final impreso y en electrónico en formato word y PDF	2	\$157,780.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table area]



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

“LAS PARTES” convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de “LA PROVEEDORA” ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda “LA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de “LA SECRETARÍA”, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello “LA PROVEEDORA”, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que “LA PROVEEDORA” fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por “LA SECRETARÍA”.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, “LA PROVEEDORA” acepta que “LA SECRETARÍA” ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de “LA PROVEEDORA”, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de “LA SECRETARÍA”, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello “LA PROVEEDORA”, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/041/2021

OCTAVA. IMPUESTOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto. "LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GARANTÍA

"LA PROVEEDORA" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$19,431.03 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)** a favor de la "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con el siguiente instrumento:

Cheque de caja, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. "LA PROVEEDORA" solicitará a "LA SECRETARÍA" por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de "LA SECRETARÍA", que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"LA PROVEEDORA" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la garantía de cumplimiento respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PROVEEDORA" es el único responsable de proporcionar las actividades y trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo él o el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles "LA PROVEEDORA" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/O41/2021

“**LA PROVEEDORA**” entregará los productos dentro del mes que se indica en la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN

Las actividades y trabajo que realice “**LA PROVEEDORA**”, serán supervisados por la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de “**LA SECRETARÍA**” a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, “**LA SECRETARÍA**” aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a “**LA PROVEEDORA**” su cumplimiento; en ambos supuestos “**LA PROVEEDORA**” será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo “**LAS PARTES**”; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que “**LA PROVEEDORA**” solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual “**LA SECRETARÍA**” informará por escrito a “**LA PROVEEDORA**” en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que “**LA SECRETARÍA**” considere procedente la prórroga, “**LAS PARTES**” deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que “**LA SECRETARÍA**” haya hecho del conocimiento a “**LA PROVEEDORA**” su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a “**LA PROVEEDORA**” las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”.

En caso de que “**LA PROVEEDORA**” no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/O41/2021

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

"LA PROVEEDORA" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "LA PROVEEDORA", haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "LA PROVEEDORA" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

"LA PROVEEDORA" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "LA PROVEEDORA" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"LA PROVEEDORA" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los trabajos objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS, RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/041/2021

Así mismo **"LA PROVEEDORA"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL CONVENCIONAL

"LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre las actividades y trabajos dejados de realizar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos);
2. Prestar fuera del tiempo convenido el servicio materia del presente contrato;
3. Suspender injustificadamente por más de 5 (CINCO) días el servicio o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
4. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
5. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
6. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** está obligada a entregar;
7. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;
8. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 10% del monto total del contrato sin considerar I.V.A.;
9. Si los documentos o la manifestación contenida en el expediente, resultan falsos(as);



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

- 10. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **“LA SECRETARÍA”** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
- 11. Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”**, en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LAS PARTES” están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **“LA PROVEEDORA”**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

“LA PROVEEDORA” está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **“LA SECRETARÍA”** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **“LA SECRETARÍA”**. En este sentido, si **“LA SECRETARÍA”** considera que **“LA PROVEEDORA”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **“LA PROVEEDORA”** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **“LA PROVEEDORA”** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **“LA PROVEEDORA”**, **“LA SECRETARÍA”** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **“LA PROVEEDORA”**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA SECRETARÍA” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la “**LA SECRETARÍA**” podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

“**LA SECRETARÍA**” podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al “**LA PROVEEDORA**”, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para “**LA SECRETARÍA**”:

- 1) Por causa justificada a juicio de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a “**LA PROVEEDORA**” la continuación de la entrega de los bienes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“**LA PROVEEDORA**” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de “**LA PROVEEDORA**”, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LA PROVEEDORA**”, Se obliga a no difundir la información de “**LA SECRETARÍA**” que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

“**LAS PARTES**” convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LA PROVEEDORA**” se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones, religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que “**LA SECRETARÍA**” no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, “**LAS PARTES**” acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

“**LAS PARTES**” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos; en la Ciudad de México, **el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**.

POR “LA SECRETARÍA”

**INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

ASISTENTE

**LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A
LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO**

ASISTENTE

**JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

VALIDACIÓN JURÍDICA

**MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR “LA PROVEEDORA”

**C. MARÍA NELA VIRGINIA CUAUTLE HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Contrato número: SM/041/2021

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

“LA PROVEEDORA”

**C. MARÍA NELA VIRGINIA CUAUTLE HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Hoja 17 de 17 del contrato de prestación de servicios No. SM/041/2021, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y la proveedora “María Nela Virginia Cuautle Hernández”.

Folio y lugar de expedición del Acta de Nacimiento, Folio de ID oficial, Clave del RFC, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.